

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII	Managua, D. N., Viernes 15 de Marzo de 1968	No. 64
-----------	---	--------

SUMARIO		Pág.
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
<b>CONGRESO NACIONAL</b>		
Otórgase Personalidad Jurídica a Compañía Nacional de Opera y Operetas	865	
<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>		
Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados	866	
Cuadragésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados	867	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
Nómbrese Embajador de Nicaragua ante Gobierno de Dinamarca	867	
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		
Extiéndese Cédula de Inválido a Señor Trinidad Carranza Cano	868	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
Concédese a Encargados del Registro de Portación de Armas de Fuego Porcentaje Sobre Impuesto a Percibir...	868	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Decreto de Protección Industrial a Favor de Hilados Stavisky, S.A.	868	
Reglamento Interno del Consejo Nacional de Transporte	870	
Organizase Comité de Audiencias Públicas en Ministerio de Economía, Industria y Comercio	872	
Intégrase Comité de Audiencias Públicas en Ministerio de Economía Industria y Comercio.	873	
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Polímeros Centroamericanos, S. A.	873	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Remates	875	
Título Supletorio	877	
Sentencias de Divorcio	877	
Citaciones de Procesados	878	

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

**Otórgase Personalidad Jurídica a Compañía Nacional de Opera y Operetas**  
 Reg. 777 — B/U 851448 — Valor ₡ 60.00  
 "El Presidente de la República, a sus habitantes,  
 Sabed;  
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
**Decreto No. 1227**  
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,  
 Decretan:  
 Arto. 1. — Otórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada "Compañía Nacional de Opera y Operetas", establecida en esta ciudad capital, la cual se dedicará a las actividades propias de esta cla-

se de empresas, especialmente al cultivo, desarrollo y fomento de óperas, operetas, zarzuelas y toda clase de música similar, y propugnará porque en Nicaragua se logre interesar a la juventud y a la ciudadanía en esta clase de actividades culturales.  
 Arto. 2. — La personalidad de la Asociación a que se refiere el artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que los respectivos Estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación, y la representación será ejercida conforme lo dispongan sus Estatutos.  
 Arto. 3. — Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.  
 Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 8 de septiembre de 1966. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Mary Co-

có M. de Callejas, Diputado Secretario. — Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 21 de septiembre de 1966. — José Frixione, S. P. — Adrián Cuadra, S. S. — Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — *Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación.

## Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Décimo Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana, del día jueves veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. "AÑO RUBEN DARIO".

Preside el Honorable Diputado, Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Camilo López Núñez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Alfredo Brantome, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. René Sandino Argüello, Don César Acevedo Quiroz, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, Don Francisco Argeñal Papi, Don Armando Guido, Dr. J. David Zamora, Dr. Salvador Castillo Selva, Don Adolfo Altamirano, Doctora Olga Núñez de Saballos, Don Miguel Arauz, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don René Molina Valenzuela, Don Pedro J. Quintanilla, Dr. Raúl Valle Molina, Don Gustavo Chamorro Ubau, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Francisco Salinas, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Carlos Arroyo Buitrago y Dr. Doro Real Amaya.

1o. — El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o. — El Diputado Presidente manifiesta a la Honorable representación, que la sesión del día de hoy obedece a que la Cámara del Senado hizo reformas al proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el año 1968.

Expresa además que de acuerdo con el Arto. 165 de la Constitución, en esta sesión, en un solo debate, se deben aprobar o rechazar las reformas antes mencionadas.

El Sr. Secretario da lectura a la Contrainiciativa de la Honorable Cámara del Senado.

A discusión las reformas hechas por la Honorable Cámara del Senado.

Interviene el Diputado Argeñal Papi pidiendo a toda la Honorable Representación que apoyen su moción de "rechazar de plano las reformas que la Honorable Cámara del Senado hizo al proyecto de Presupuesto", por considerar que éstas no vienen ajustadas a la realidad y al patriotismo.

Expresa además que aunque no se opone a que se le aumente el presupuesto a la Universidad Nacional, no permitirá que se le quite dinero a los Municipios para pasárselo a ésta.

Hace uso de la palabra el Diputado Argüello Hurtado, quien se pronuncia a favor del traslado a la Universidad Nacional y en contra de todas las otras reformas, porque considera que éstas pueden discutirse parcialmente y no en su totalidad, ya que la Cámara de Diputados puede aceptar una reforma y rechazar otras.

El Diputado Guerrero Zapata, se pronuncia a favor de todas las reformas hechas por la Honorable Cámara del Senado.

El Diputado Montenegro Medrano se manifiesta en contra de las reformas que hizo la Honorable Cámara del Senado, porque durante el estudio que conjuntamente hicieron las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, estuvieron de acuerdo con las reformas hechas por la Comisión Dictaminadora de esta Honorable Cámara de Diputados, al proyecto de Presupuesto enviado por el Ejecutivo.

Suficientemente discutidas las reformas, se someten a votación y se rechazan por mayoría.

El Diputado Montenegro Medrano hace moción para que se dispense a esta sesión, el trámite de lectura de Acta y quede aprobada ésta.

Interviene el Diputado Argüello Hurtado oponiéndose a la moción Montenegro Medrano, por considerar que estas reformas debieron ser sometidas a votación parcialmente. Pide además que se sometan a otra discusión.

El Diputado Trejos Somarriba expresa,

que de conformidad con la Constitución estas reformas que introdujo el Senado, sólo tienen un debate, de manera que la dispensa de lectura de acta, no es objeto de otro debate.

A votación la moción de dispensa de lectura de acta.

Con nueve votos en contra y una abstención que se suma a la mayoría, queda aprobada.

El Diputado Presidente manifiesta que como la Honorable Cámara del Senado conocerá el día de hoy, lo resuelto por esta Cámara, levanta la sesión y cita para las cinco de la tarde de hoy, para conocer la resolución de la Honorable Cámara del Senado.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
Presidente

*Ramiro Granera Padilla,*  
Secretario

*Alejandro Romero Castillo,*  
Secretario

CUADRAGESIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco y veinte minutos de la tarde, del día jueves veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. AÑO RUBEN DARÍO.

Preside el Honorable Diputado, Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Don Camilo López Núñez, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don José María Borgen, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Juan F. Palacio, Don Jorge Urcuyo Balladares, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Francisco Argeñal Papi, Don Daniel Somarriba, Dr. Adolfo González Baltodano, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Orlando Robledo Gallo, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Armando Guido, Dr. Salvador Castillo, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Ralph Moody, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Alfredo Brantome, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Doro Real Amaya, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Napoleón Tapía Pérez, Dr. Juan Ma-

nuel Gutiérrez, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. René Sandino Argüello, Don Adolfo Altamirano, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. J. David Zámora, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Miguel Arauz, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Germán Saborío y Doña Carmen Lara de Borgen.

1o. — Se declara abierta la sesión.

2o. — El Diputado Secretario da lectura a la nota de remisión enviada por la Honorable Cámara del Senado, en la cual informan que en la sesión celebrada el día de hoy, mantuvieron por mayoría de votos, las reformas que esa Honorable Cámara propuso al Proyecto de Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año 1968.

Suficientemente discutido, se somete a votación si se mantiene o no, la resolución de la Cámara de Diputados, la cual se mantiene por mayoría de dos tercios de votos.

Queda aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Año Fiscal 1968, como fue aprobado por la Cámara de Diputados, rechazando las reformas propuestas por la Honorable Cámara del Senado.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo hace moción para que se dispense el trámite de lectura y se apruebe, el acta de esta sesión, la que suficientemente discutida, se aprueba.

El Diputado Presidente levanta la sesión, manifestando que oportunamente citará.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
D.P.

*Ramiro Granera Padilla,*  
D.S.

*Alejandro Romero Castillo,*  
D.S.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores

---

NOMBRASE EMBAJADOR DE NICARAGUA  
ANTE GOBIERNO DE DINAMARCA

“No. 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Jaime Somarriba Salazar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Dinamarca, con sede en la Ciudad de Bonn, República Federal de Alemania.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Ministerio de Defensa

Extiéndese Cédula de Inválido a Señor Trinidad Carranza Cano

Nº XIV

El Presidente de la República

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de INVALIDO, a favor del señor Trinidad Carranza Cano, del Departamento de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria.

*Acuerda:*

Que a partir del 1ro. de Marzo de 1968, el mencionado señor Trinidad Carranza Cano, goce de la Pensión mensual de Ochenta Córdoba Netos (¢80.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el N° . . . 09-00-09-00 P Transferencias Corrientes. 09-00-09-00- Transferencias Corrientes. 07, Directa a Personas 0711. Pensiones y Jubilaciones, para el Programa 01-00, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., Marzo 5 de 1968 (f) A. SOMOZA D., General de División. — El Vice-Ministro de Defensa, Gral. *Juan José Rodríguez Somoza*.

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CONCEDESE A ENCARGADOS DEL REGISTRO DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO PORCENTAJE SOBRE IMPUESTO A PERCIBIR

"No. 29

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que con el objeto de estimular la perfecta aplicación de la Ley de portación de armas de fuego, empadronando a todos los nicaragüenses hábiles a portar armas, y al igual que a los funcionarios encargados de vender otras especies fiscales, se ha resuelto concederles un porcentaje sobre los impuestos a percibir.

Por Tanto,

Acuerda:

Unico: Concédese a los encargados del registro de portación de armas de fuego en los Departamentos de Managua, León, Chinandega y Matagalpa el 8% sobre el impuesto a percibir en cada Boleta Unica de Entero y en el resto de los Departamentos del país el 10% sobre el mismo impuesto a percibir.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Decreto de Protección Industrial a Favor de Hilados Stavisky, S.A.

Reg. 772 — B/U 851441 — Valor: ¢344.00

"No. 31

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Hilados Stavisky, S. A.", para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en La Gaceta No. 78 del 12 de Abril de 1966, se reclasifique su Planta Industrial productora de Hilados y tejidos de Punto de media según Decreto No. 169 del 20 de septiembre de 1965, publicado en La Gaceta No. 234 del 16 de Octubre de 1965, aclarado por Decreto No. 20 del 11 de Enero de 1966, publicado en La Gaceta No. 91 del 27 de Abril de 1966 y a la confección de Vestuario en general, según Decreto No. 32 del 31 de Enero de 1961, publicado en La Gaceta No. 55 del 6 de Marzo de 1961.

Segundo: La Resolución No. 65-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las ocho de la mañana del 27 de Febrero de 1968, por la cual se clasifica dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Nueva, con los montos de exención y vencimiento de los plazos del Decreto No. 160 del 11 de Noviembre de 1967, publicado en La Gaceta No. 291 del 21 de Diciembre de 1967.

Tercero: La comunicación de fecha 2 de Marzo de 1968, por la cual la firma "Hilados Stavisky, S. A." acepta dicha reclasificación.

Considerando:

Que Plantas similares han sido reclasificadas en la categoría de Fundamental de

Industria Nueva, es procedente, para colocar a esta Planta en un mismo nivel de competitividad, concederle los privilegios y Franquicias inherentes a la categoría mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley.

Decreta:

Arto. 1o. — Otorgar a la firma "Hilados Stavisky, S. A.", en lo que se refiere única y exclusivamente a la fabricación de vestuarios en general e Hilados y Tejidos de punto de media, los privilegios y franquicias siguientes:

a) — Franquicia aduanera por lo que hace el equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) — Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Co-

mercio, lista de los bienes requeridos para la ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) — Exención total de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

e) — Exención total de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.

f) — Exención total del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Los privilegios y franquicias señalados en los acápites anteriores tengan el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto No. 160 del 11 de Noviembre de 1967, publicado en La Gaceta No. 291 del 21 de Diciembre de 1967.

Art. 2o. — Dejar sin ningún valor ni efecto legal los siguientes Decretos: No. 169 del 20 de Septiembre de 1965, publicado en La Gaceta No. 234 del 16 de Octubre de 1965, No. 20 del 11 de Enero de 1966, publicado en La Gaceta No. 91 del 27 de Abril de 1966, No. 32 del 31 de Enero de 1961, publicado en La Gaceta No. 55 del 6 de Marzo de 1961.

Art. 3o. — Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que señala el capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o. — Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el sta-

tus de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Reglamento Interno del Consejo Nacional de Transporte

Decreto N° 17

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 195, Inc., 3 Cn. y Decretos N° 402 de 3 de Abril No. 29 de 16 de Mayo ambos del año 1959 y Arto. 57 del Decreto N° 1331 de 12 de Junio de 1967, que ha creado el Consejo Nacional de Transporte, decreta el presente Reglamento Interno del Consejo para la actuación del Presidente, Secretario y organización de la Comisión de Audiencias Públicas.

Artículo 1. — El Consejo Nacional de Transporte, según lo dispuesto en el Arto. 6 de la Ley, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, para lo cual se señala como local para verificarlas, el del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Las ordinarias se verificarán los días Martes del mes, a las nueve de la mañana y las extraordinarias, cuando las convoque el Presidente del Consejo o la mayoría de sus miembros.

Artículo 2. — Cuando el día señalado para las sesiones ordinarias a que se refiere el Arto. anterior, sea día festivo conforme la Ley, éstas se celebrarán al siguiente día hábil.

Artículo 3. — Con el objeto de no interferir la buena marcha de la Secretaría, el Consejo, podrá nombrar una persona que hará las veces del Secretario en caso de ausencia temporal de éste.

Artículo 4. — Las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Consejo serán presididas por el representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y las Actas correspondientes serán autorizadas por el Secretario o el que haga las veces de tal.

Artículo 5. — De todas las sesiones que celebre el Consejo Nacional de Transporte, el Secretario del Consejo levantará el Acta respectiva y deberá expresar los

asuntos de importancia tratados y la forma que han sido resueltos para su firma inmediata. Caso de no poder firmarse, lo será en la subsiguiente sesión y copia de ella, deberá ser entregada a cada Miembro a fin de que puedan hacer las observaciones que a bien tengan antes de ser firmadas en la próxima sesión.

Artículo 6. — Todas las sesiones que celebre el Consejo serán de carácter privado. No obstante podrá el Consejo si lo considera conveniente y de acuerdo con la trascendencia del asunto oír en sesión especialmente convocada al efecto por una sola vez a la parte o partes que se consideren afectadas o a su representante legal para una mejor ilustración del caso a tratarse. Cumplida esta etapa, las personas no miembros del Consejo deberán abandonar el recinto donde se celebra la sesión.

Artículo 7. — Adoptada una resolución, la Secretaría del Consejo dispondrá de un término no mayor de ocho días para su cumplimiento. La falta de cumplimiento, será objeto de las sanciones que el Consejo estime conveniente.

Artículo 8. — El Consejo Nacional de Transporte podrá delegar las funciones que crea conveniente en el Presidente del mismo, además de las que le corresponden en el presente Reglamento.

Artículo 9. — Concluido el período de los Miembros del Consejo a que se refieren los incisos f), i) y j) del Arto. 5° de la Ley Creadora del Consejo, para la escogencia de nuevos miembros o reelección de los mismos, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitará las ternas correspondientes, quince días antes del vencimiento del período para el que fueron nombrados.

Artículo 10. — Podrán cesar en sus funciones los Miembros del Consejo a que se refiere el artículo anterior, cuando dejen de pertenecer al organismo que representan, procediéndose en tal caso conforme lo dispuesto en el Arto. 30. de la Ley Creadora del Consejo.

#### *Del Presidente del Consejo*

Artículo 11. — El Presidente del Consejo Nacional de Transporte, representará al Consejo ante cualquier organismo público o privado que esté relacionado con las actividades del Transporte con facultades amplias de administración y con todas aquellas que el Consejo le confiera.

Artículo 12. — De sus funciones:

Son funciones del Presidente del Consejo además de las otorgadas en el Arto. anterior, las siguientes:

a) Ejecutar y llevar a cabo todos y cualesquiera actos o negociaciones que

- fueren decididos y aprobados por el Consejo.
- b) Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a disposiciones Administrativas del personal nombrado por el Consejo.
- c) Elaborar proyectos del presupuesto de acuerdo a las necesidades de la Secretaría del Consejo y someterlo a conocimiento del señor Ministro de Economía, Industria y Comercio a fin de que sean incluidas las partidas necesarias en el Presupuesto General de la República.
- d) Establecer planes de trabajo que deban realizar las diferentes secciones de la Secretaría, previa aprobación del Consejo.
- e) Nombrar Comisiones de consulta y señalarles sus atribuciones.
- f) Dentro de la organización interna del Consejo, resolver acerca del establecimiento de Secciones particulares o especiales que se crean necesarias para la buena marcha y regulación del Transporte Nacional, con la aprobación del Consejo.
- g) Presidir las sesiones ordinarias del Consejo y convocar las extraordinarias, teniendo doble voto en caso de empate.
- h) Ejercer la supervigilancia de todas las actividades encomendadas a la Secretaría y de los empleados que dependan de ésta.
- i) Hacer relación en las sesiones del Consejo de las actividades desarrolladas, y de los resultados obtenidos; haciendo las observaciones que juzgue pertinentes.
- j) Suministrar por medio de la Secretaría, todos los datos y aclaraciones que así lo soliciten los miembros del Consejo.
- Artículo 13. — Cuando el Consejo no pueda reunirse con la premura que el caso requiere y por razones de funcionalidad, el Presidente del mismo puede conforme lo dispone el Arto. 9 de la Ley Creadora, conocer del nombramiento de nuevos empleados o funcionarios dentro de la organización administrativa interna del Consejo; y además, remover y aceptar renunciaciones de los mismos.
- Del Secretario del Consejo*
- Artículo 14. —
- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Consejo celebre.
- b) Autorizar las actas de lo acordado en las sesiones que verifique el Consejo, haciendo en ellas relación de los asuntos de importancia tratados y la forma que han sido resueltos.
- c) Transcribir íntegramente en las actas de las sesiones, el voto disidente y protesta de cualesquiera de los miembros del Consejo.
- d) Ser órgano de comunicación entre los miembros del Consejo y empresarios de transporte y las Jefaturas de Tránsito de la República.
- e) Llevar el libro de Actas de las sesiones que celebre el Consejo.
- f) Extender las certificaciones de todo o parte de las resoluciones del Consejo, cuando así fuere acordado por sus miembros.
- g) Llevar el Libro de Registro de Concesiones.
- h) Llevar el Libro de Registro de Automotores de servicio público remunerado de personas o cosas.
- i) Custodiar el Archivo de la Secretaría, poniendo en el orden apropiado todos los documentos e informes que deben ser sometidos al conocimiento del Consejo.
- j) Informar semanalmente al Presidente del Consejo de las actividades desarrolladas por la Secretaría, o cuando éste así lo requiera.
- k) Autorizar la documentación rutinaria de la Secretaría, tales como renovación de itinerarios; cambio de unidades urbanas o rurales de servicio público, siempre y cuando sean las rurales de igual capacidad que la anterior; acusar recibo de la correspondencia recibida y carteles de licitación cuando fuere acordado por el Consejo.
- Artículo 15. — Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, el Secretario está obligado a darle cumplimiento a todo lo que acordare el Consejo o el Presidente del mismo, y en la parte que le corresponda, a lo señalado en los Decretos No. 24 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, bajo el No. 265 de 21 de Noviembre; No. 23 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, en el No. 23 de 26 de Octubre y Reglamento de Registro de 21 de Diciembre, todos del año 1967.
- Artículo 16. — Antes de celebrar el Consejo sus sesiones ordinarias, la Secretaría elaborará la agenda de los asuntos a tratar con cuarenta y ocho horas, la que se enviará a todos sus miembros a fin de que tengan un criterio amplio de los mismos y abreviar su resolución.
- Artículo 17. — El Secretario del Consejo será responsable directamente ante el Presidente del mismo, de las faltas cometidas por el personal bajo su control.

*De la Comisión de Audiencias Públicas*

Artículo 18. — A fin de disponer de un mejor servicio en el transporte remunerado de personas o cosas, de conformidad con el artículo décimo, inciso n) (Arto. 10, Inc. n), de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte, organízase dentro del Consejo Nacional de Transporte y con los miembros que el designe una "Comisión de Audiencias Públicas", a cuyas audiencias deberán asistir por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 19. — La Comisión tendrá dentro de sus atribuciones, la de atender las denuncias o quejas y sugerencias que tengan a bien exponerles de viva voz, los empresarios de transporte o sus representantes legales; los usuarios o cualquier otra persona de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo cincuenta y uno (Arto. 51) de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte, que dice: "Arto. 51 Todo ciudadano está en la obligación de poner en conocimiento del Consejo Nacional de Transporte la deficiencia que note en el servicio de una línea o la violación que se haga a la presente Ley, ya sea del transporte terrestre o acuático".

Artículo 20. — La Comisión a que se refiere el artículo dieciocho del presente Reglamento, rendirá informe de su actuación durante las sesiones que celebre el Consejo, con las recomendaciones que juzgue convenientes.

Artículo 21. — La "Comisión de Audiencias Públicas" para una solución rápida de los problemas relacionados con el transporte colectivo remunerado de personas o cosas, tendrá la facultad de citar a las audiencias, a rendir su testimonio a cualquier ciudadano, cuando así lo estime necesario.

Artículo 22. — Las audiencias que celebre la Comisión, serán de carácter público y a ella podrán concurrir, no sólo aquellas personas que tengan íntima relación con la industria del transporte, sino todo ciudadano que desee exponer su criterio acerca de las posibles soluciones de los problemas del transporte.

Artículo 23. — El presente Reglamento, surtirá sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. - *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

## Organízase Comité de Audiencias Públicas en Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Acuerdo N° 9-V

Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Considerando:

Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, reestructurado legalmente con el objeto de desarrollar planes de trabajo más acordes a las exigencias económicas del país y de la Integración Centroamericana, que exigen una pronta atención, a fin de resolver los complejos problemas que a diario se presentan relacionados con Integración, Riquezas Naturales; Transporte; Industria y Comercio.

### II

Que para fortalecer los vínculos de comunicación necesarios entre el Gobierno y el ciudadano, es de urgente necesidad la organización de un Comité, compuesto de elementos capaces que teniendo un contacto directo con los diversos Organismos o personas íntimamente ligadas a esas actividades, pueden prestar su Asesoramiento a este Ministerio, a fin de que el Ministro cuente con suficientes elementos de juicio para resolverlos,

Por Tanto

El Ministro de Economía, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo IV Arto. 7 de la Ley Creadora de Ministerios de Estado,

Acuerda:

1º. Organízase un Comité de Audiencias Públicas, como organismo asesor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cuyas funciones serán la de atender a todas aquellas personas que deseen exponer de viva voz sus quejas o sugerencias en todo lo relacionado al Comercio; Transporte e Industria y de evacuar cualquier consulta en estos ramos. Dicho Comité estará integrado por cinco personas nombradas por el Ministerio, devengando la suma de Doscientos Cincuenta Córdobas (C 250.00) como dieta por sesión.

Siendo efectivo el presente acuerdo a partir del primero de Febrero del año en curso.

Publíquese: Managua, Distrito Nacional, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. F) Dr. Alfredo Avilés Gallo, Oficial Mayor.

**Intégrase Comité de Audiencias  
Públicas en Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

Acuerdo N° 10-V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo IV Arto. 7 de la Ley Creadora de Ministerios de Estado,

Acuerda:

De Conformidad con Acuerdo Ministerial número 9-V del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, nombrense a partir del uno de febrero del año en curso para integrar el Comité de Audiencias Públicas de este Ministerio a los Señores: Dr. Orlando Barreto Argüello, Dr. Antonio Coronado Torres, Dr. Luis Valle Olivares, Dr. Alfredo Avilés Gallo, Mayor Inocente Mojica Campos, quienes tomarán posesión ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio. Los anteriormente nombrados sesionarán una vez por semana devengando dieta de Doscientos Cincuenta Córdobas Netas (₡ 250.00) cada uno por sesión, suma que será tomada del Sub-Programa: 11-14, 01-03, S.P. Consejo Nacional de Transporte 01 Servicios Personales, 015 Dietas.

Publíquese: Managua, Distrito Nacional, seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. Dr. Alfredo Avilés Gallo, Oficial Mayor.

**Traspaso de Decreto de Protección  
Industrial a Polímeros  
Centroamericanos, S. A.**

Reg. 763 — B/U 851259 — Valor: ₡ 144.00

Resolución No. 75-DI

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Instituto de Fomento Nacional para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el traspaso que efectuó a favor de la Sociedad "Polímeros Centroamericanos, S. A. (Polycasa), de los Privilegios y franquicias concedidos a él por el Decreto No. 20 del 20 de Enero de 1967 publicado en La Gaceta No. 265 del 21 de Noviembre de 1967.

Segundo: La comunicación de fecha 19 de Enero de 1968 por la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza al Instituto de Fomento Nacional para realizar el traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública No. 26, autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario Mauricio Rivas Navas, a las nueve de la mañana del día 10 de Febrero de 1968, por la cual, el Instituto de Fomento Nacional traspasa a la Sociedad "Polímeros Centroamericanos, S. A. (Polycasa), los privilegios y franquicias concedidos a él por el Decreto mencionado en el Visto Primero y en la que también dicha firma acepta dicho traspaso y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la Cesión, Venta o Traspaso de los privilegios y franquicias concedidos por los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente autorizar la Cesión mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Considerar a la Sociedad "Polímeros Centroamericanos, S. A. (Polycasa), como beneficiaria del Decreto mencionado en el Visto Primero.

Segundo: Sujetar a la Sociedad "Polímeros Centroamericanos, S. A. (Polycasa), a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley, y a toda otra que de dicho Decreto se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial.

*Ing. Arnoldo Ramírez Eva*,  
Ministro de Economía  
Industria y Comercio

Ante mí:

Firma ilegible.

Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 432 — B/U 824437 — Valor ₡ 45.00.

Jorge Blanco Umaña, solicita registro marcas:

"MÁCLAREN", "REGENT", "PETROF", Clase 52  
"MORANO" — Clase 50

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo A. López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

Reg. No. 449 — B/U 825161 — Valor ₡ 45.00  
Amchem Products, Inc., solicita registro marca:  
"S I N D O N E"

Para: Hierbidas para destruir malezas. — Clase 8.

Opónganse.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 391 — B/U 818866 — Valor ₡ 45.00  
Irsa Cosméticos Centroamérica, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

"J E R I C O"

Para: Clase 7. — Cosméticos, perfumes, etc.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, trece Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo A. López, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 355 — B/U — 811144 — Valor ₡ 45.00  
Compañía Farmacéutica Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C O F A L T O N"

Para: Clase 9. — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, Cuatro Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 368 — B/U 818518 — Valor ₡ 45.00  
Merck & Co., Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"A N A R E X O L"

Para: Clase 9. Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 421 — B/U 824147 — Valor ₡ 90.00  
Edgar Ricardo Sauerbrey, mediante Gestor Oficio solicita registro Marca:

"C O L O R I N"

Para: Clase 19. — Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Dieciséis Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 358. — B/U 817655 — Valor ₡ 45.00  
National Steel Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

NATIONAL STEEL

Para: Clase 17. — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, siete Febrero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 300 — B/U 810072 — Valor ₡45.00  
Alfredo Miguel Zablah, mediante Apoderado solicita registro:

"V A L I A N"

Para: Productos de Clase 42. Oyense oposiciones. Oficina de Patentes, Managua, veintidós de Enero

de mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 301 — B/U 810069 — Valor ₡90.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante Apoderado solicita registro:

"C O L D P O W E R"

Para: Productos de Clases 4 y 6. Oyense oposiciones. Oficina de Patentes, Managua, veintidós de Enero, mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 302 — B/U 810070 — Valor ₡90.00  
Colgate - Palmolive Company, mediante Apoderado solicita concesión de Patentes:

"P R E P A R A C I O N E S D E N T I F R I C A S"  
D E E L U O R U R O "

Oyense oposiciones. Oficina de Patentes, Managua, veinte de Enero, mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 303 — B/U 810071 — Valor ₡90.00  
Ezra Levin, mediante Apoderado solicita concesión de derecho de Patente:

"M E T O D O P A R A P R O C E S A M I E N T O D E"  
C A R N E F R E S C A Y P E S C A D O "

Oyense oposiciones. Oficina de Patentes, Managua, veinte de Enero, mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 339 — B/U 808410 — Valor ₡45.00  
Compañía Cervecera de Nicaragua, solicita registro:

"N A V I D A D y "N A V I D E Ñ A"

Para Productos Clase 51. Oyense oposiciones. Oficina de Patentes, Managua, uno Febrero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

Reg. 420 — B/U 823915 — Valor ₡45.00  
Industrias Nabisco Cristal, S. A., mediante Apoderado solicita registro:

"T R I O"

Para: Productos de Clase 49. Oyense oposiciones. Oficina de Patentes, Managua, doce Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 491 — B/U 828477 — Valor ₡45.00  
Mina F. Mahomar, mediante Apoderado, solicita registro Marca:

"I T E M"

Para: Clase 7. Oyense oposiciones. Oficina Patentes, Managua, trece Febrero mil novecientos sesentiocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. 594 — B/U 838047 — Valor ₡45.00  
Hertz System, Inc. mediante Apoderado solicita registro Marca de Servicio:

"H E R T Z"

Para: Actividades de Transporte de Pasajeros. Oyense oposiciones. Oficina Patentes, Managua, dieciocho de Julio de mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. No. 363 — B/U 817993 — Valor ₡ 225.00

Carmen Saravia y Julia Rivera Saravia de Landeverde, de la República de El Salvador, mediante apoderado, solicita registro Marcas de Fábrica:

"V E N U S" y



Para: Clase 12. — Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Nueve Febrero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 778 — B/U 796867 — Valor ₡\$180.00

Diez de la mañana veinte Marzo próximo subastaránse en este Juzgado dos predios rústicos ubicados en Comarca Chacraseca esta jurisdicción, que son: a) finca "Santa Fidelina", de ochentitrés manzanas extensión, lindante: Oriente, Cleotilde Urey viuda de Hernández; Poniente, Jorge Poveda; Norte, Juan de la Cruz Hernández, y Sur, Piedra de Malpaís y b) predio de treintitrés manzanas de extensión que forma parte de la finca "Santa Fidelina", lindante: Oriente, Napoleón Montoya; Poniente, Concepción Bolaños; Norte, Manuel Reyes y otros y Sur, Agatona viuda de Hernández, Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Apolonio Coronado Ruiz. Base Posturas: Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Córdoba con Tres Centavos. —Dado Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintidós, mil novecientos sesentiocho. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 758 — B/U 850657 — Valor ₡\$90.00

Once mañana tres Abril, subastaránse, urbana Camoapa, catorce varas frente cuarentidós fondo, contiene casa; linda: Norte, campo aterrizaje; Sur, calle; Este Carmela Alvarez; Oeste, María Jirón. N.º 3196, As. 1, folio 163, tomo 58, Registro Boaco. Base: Dieciocho mil córdobas. Ejecuta: Banco de la Vivienda a Salvador Guadamúz González. —Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. —I. Palma, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 2

Reg. 757 — B/U 850658 — Valor ₡\$90.00

Once mañana uno Abril, subastaránse urbana Boaco, quince varas frente, veinte fondo, contiene casa;

linda: Norte, Lila Cruz; Sur, Victoriana de Martínez; Este, Reynaldo Gómez; Oeste, solar baldío; N.º 5571, As. 1, folio 118, tomo 60, Registro Boaco. Base: Veintitrés mil córdobas. —Ejecuta: Banco de la Vivienda a Ricardo Manzanares. —Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. —I. Palma, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 2

Reg. 779 — B/U 796866 — Valor ₡\$200.00

El infrascrito Secretario del Juzgado de Distrito para lo Civil, Hace saber: A la Sociedad Weis Friker Company, las providencias que literalmente dicen: "Juzgado de Distrito para lo Civil, León, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. Las diez de la mañana. Año Rubén Darío. Prestan mérito Ejecutivo los instrumentos públicos acompañados a la demanda que antecede, títulos de créditos en que se fundamenta la ejecución. En consecuencia despáchase ejecución en contra de Apolonio Coronado Ruiz, a quien se requerirá para que dentro de treinta días pague al Banco Nacional de Nicaragua la suma de Cincuenticuatro Mil Novecientos Noventa Córdoba, Tres Centavos que es en deberle de plazo vencido en el carácter indicado, suma que comprende, principal, intereses y comisión hasta la fecha de la demanda, los intereses moratorios hasta su efectivo pago y las costas judiciales a cargo del deudor moroso. Téngase al Dr. Narciso Mayorga Quintanilla como mandatario del Banco Nacional de Nicaragua, en virtud del poder acompañado a la demanda, el que deberá razonarse en autos y devolverse y dese en tal carácter la intervención de ley en el presente juicio. Se apercibe al ejecutado si no pagare dentro del término indicado anteriormente, se sacarán a subasta los inmuebles hipotecados en garantía del crédito, si no pagan. Como se pide, cítase dentro de esta ejecución a los acreedores de grado posteriores que lo son: Charles F. Graham y la sociedad "Graham Importación, S. A.", el señor Esteban Duque Estrada h. representado por su esposa doña Blanca Gardián de Duqueestrada e hijos en su calidad de herederos y la sociedad Weis Friker Company, representadas dichas sociedades por sus respectivos gerentes, todo para que hagan uso de sus derechos en la forma que crean conveniente, y teniendo su dirección las sociedades mencionadas, en la ciudad de Managua, D. N., dirijase exhorto con inserción íntegra de la demanda y del presente auto al señor Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua para que ordene la notificación a los Gerentes de las sociedades mencionadas, por medio de Secretaría, debiendo señalar casa conocida en esta ciudad, dicho gerente para oír subsiguientes notificaciones en el presente juicio. Se ofrece al funcionario exhortado atenta reciprocidad en igualdad de circunstancias. Líbrase el mandamiento de Ley. Testado: hipotecarios — No Valen. Entre líneas—do—Valé. —Entre líneas—Charles E. Graham — y Valé. Rubén Tapia C. R. Oscar Santos, Srio. Juzgado de Distrito para lo Civil. León veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve y cuarto de la mañana. En virtud de lo expuesto en el escrito que antecede y de la razón puesta por los Secretarios del Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua en el sentido de que no se conoce quienes son los liquidadores de la Compañía Weiss Fricker Co., y que según informes obtenidos de diferentes personas por dichos Secretarios, dicha Compañía fue liquidada y tampoco se conoce si los liquidadores están o no en la República, notifíquese a esta última por medio de Cartel que deberá contener íntegramente la presente providencia y publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", todo para que haga uso de sus derechos como acreedora de grado posterior, en la forma que estime conveniente. Señálase las diez de la mañana del veinte de Marzo próximo para verificar la subasta de los predios hipotecados en garantía del crédito y el local de este Juzgado, debiendo publicarse la subasta por Carteles por el tiempo y en la for-

ma de ley. En el Cartel para notificar a la Compañía Weiss Fricker Company deberá insertarse también el auto en que se despacha ejecución. Notifíquese. Testado — hipotecaria — No Vale. Entre líneas — se — Primero — Vale. Luis A. Pastora G. R. Oscar Santos. Srio".

1

Reg. 773 — B/U 851326 — Valor C\$90.00

Once mañana dos Abril corriente año, subastaráse propiedad urbana número 16371; linderos: Norte, lote 34; Sur, lote 25; Oriente, Avenida Central y Occidente lote 27. Matagalpa. Base: Veinte mil secientos ochentidós córdobas con 14/100. Ejecuta: Banco de la Vivienda a Antonio Rodríguez Ocampo. Juzgado Primero Civil del Distrito, Marzo ocho, mil novecientos sesentiocho. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. —Félix Castillo, Srio.

3 1

Reg. 752 — B/U 850663 — Valor C\$90.00

Once mañana veintidós Abril, subastaráse urbana Matagalpa, dieciocho setenta metros frente, treinta sesenta metros fondo, contiene casa; linda: Norte, calle; Sur, carretera; Este, Juan Picado; Oeste, María Gutiérrez. N° 16722, As. 1, folio 160, tomo 291. Registro Matagalpa. —Base: Dieciocho mil córdobas. Ejecuta: Banco de la Vivienda a José María Vásquez. —Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho Marzo 1968. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Secretario.

3 1

Reg. 776 — B/U 836872 — Valor C\$90.00

Once mañana, treinta Marzo corriente, remataránse siete manzanas Condega, paraje Río Abajo. Oriente, Jesús Ramírez; Occidente, Santos Ramírez; Norte, Jesús Ramírez; Sur, Santos Ramírez. Tres manzanas mismo paraje. Oriente, Modesto Canegas; Occidente, Jesús Ramírez, Benicio Morales; Norte, Estanislao Torres; Sur, Isidoro Morales. —Base: Mil córdobas, intereses, costas. —Nicolás Castillo contra Antonia Cruz. —Oyense posturas. —Juzgado Local, Estelí, nueve Marzo mil novecientos sesentiocho. Firma ilegible, Srio.

3 1

Reg. 775 — B/U 791272 — Valor C\$ 45.00

Doce meridianas cinco Abril subastaráse rústica jurisdicción Comapa, este Departamento. Ejecuta: Julio Urbina Sánchez a Engracia Espinoza Urbina. Avalúo: Mil córdobas. Oyense posturas. —Juzgado Local Civil. Boaco, Marzo once, mil novecientos sesentiocho. —Socorro Campos, Secretaria.

3 1

Reg. 774 — B/U 851469 — Valor C\$135.00

Once de la mañana, veintinueve Marzo 1968, local esté Juzgado, subastaráse finca urbana, linda: Norte, Rafael Huezco; Sur, Juan Fonseca; Oriente, Inés Silva; Occidente, 3ra. Avenida Sur, Rafael Huezco. Inscrita N° 31.910, tomo 432, folio 114, asiento 1° Sección Derechos Reales Registro Público de Managua. Base postura: Cinco mil córdobas. Ejecución: Enriqueta Geyer de González a Angela Dávila Mercado. —Dado Juzgado Civil 1° del Distrito, Managua, doce Marzo mil novecientos sesenta y ocho. Las once y media de la mañana. —Ildefonso Palma Martínez, Juez. —F. Avellán P., Srio.

3 1

Reg. 759 — B/U 850680 — Valor C\$135.00

Nueve de la mañana cuatro Abril próximo subastaráse local Juzgado finca rústica sita "Tisma", Departamento Masaya, seis manzanas un mil quinienta setenticuatro varas cuadradas superficie, forma pentágono irregular, inscrita número veintidós mil cincuenta, folio doscientos cincuentinueve, Tomo

ochentidós, asiento primero, Registro Público Masaya. —Base: tres mil trescientos sesenta córdobas, intereses y costas. Ejecuta: Antonio Caldera Flores contra José Francisco Garay. Oyense posturas. —Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 783 — B/U 814697 — Valor C\$90.00

Once mañana veintidós Marzo corriente, remataránse urbanas: a) dos terceras partes indivisas, lindante: Oriente, Alfonso Solórzano; Poniente, Ramón Brenes; Norte, Rosa de Caldera; Sur, Concepción Caldera; b) Oriente, Berta Boniche; Poniente, Margarita Cuadra; Norte, Concepción Caldera; Sur, Leopoldo Calero. —Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Concepción Caldera viuda de Brenes. Base: Setentaiocho mil córdobas. —Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiocho. —Juan Román Robleto, Srio.

3 1

Reg. 755 — B/U 850660 — Valor C\$90.00

Once mañana veinte Abril, subastaráse, urbana Matagalpa, nueve varas frente, veinticinco varas fondo, contiene casa; linda: Norte, Oriente y Sur, José Jesús Arauz; Occidente, Erasmo Montoya. N° 17123, As. 1, folio 194, tomo 303, registro Matagalpa. —Base: Veintiún mil córdobas. —Ejecuta: Banco de la Vivienda a Helberto Mairena y señora. —Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho Marzo mil novecientos sesentiocho. —I. Palma, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 756 — B/U 850659 — Valor C\$90.00

Once mañana treinta corriente, subastaráse urbana Boaco, nueve metros frente dieciséis metros fondo, contiene casa; linda: Norte, Orlando Abarca; Sur, Reynaldo Gómez; Este, Francisco Almanza; Oeste, Lila Cruz. N° 5556, As. 1, folio 50, tomo 60, Registro Boaco. —Base: Doce mil córdobas. —Ejecuta: Banco de la Vivienda a Alf Campos y señora. Juzgado Civil Distrito. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. —I. Palma, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 754 — B/U 850661 — Valor C\$90.00

Once mañana dieciocho Abril, subastaráse urbana Matagalpa, doce varas frente, treinta varas fondo, contiene casa; linda: Norte, Occidente, Lupe Bermúdez; Este, calle; Sur, Emilia Blandón. N° 16740, As. 1, folio 205, tomo 291, Registro Matagalpa. —Base: Veinte Mil Córdobas. —Ejecuta: Banco de la Vivienda a Abraham López Tellería. —Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho Marzo mil novecientos sesentiocho. —I. Palma, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 753 — B/U 850662 — Valor C\$ 90.00

Once mañana dieciséis Abril, subastaráse urbana Matagalpa, diez varas frente treintiuna fondo, contiene casa; linda: Norte, calle; Sur, Juan José Martínez; Este, Esperanza Pérez; Oeste, Agustín Matus. N° 10812, As. 4, folio 164, tomo 218, Registro Matagalpa. Base: Nueve mil quinientos córdobas. —Ejecuta: Banco de la Vivienda a Pablo Rodríguez Mairena. —Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho Marzo mil novecientos sesentiocho. I. Palma, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 751 — B/U 850656 — Valor C\$90.00

Once mañana cinco Abril, subastaráse urbana Boaco, quince varas frente, treintinueve fondo, contiene casa; linda: Norte, Víctor López; Sur, Domitila Calero; Este, calle; Oeste, Padres Paulinos. N° 5607,

As. 2, folio 255, Tomo 60, Registro Boaco. Base: Veintiún mil córdobas. —Ejecuta: Banco de la Vivienda a Ramón Cisneros y otra. —Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. —I. Palma, Juez Primero Civil Distrito. —F. Castillo, Srio.

3 1

Reg. 750 — B/U 749242 — Valor C\$90.00

Tres tarde Abril dos, corriente año, subastaráse rústica sita "El Bálsamo", veintidós manzanas, con mejoras; lindante: Oriente, Teresa Solórzano; Occidente, Margarita Alcántara; Norte, Capitán López; Sur, Etanislao Avendaño. —Ejecuta: José Inocente Martínez a Margarita Alcántara. Base: Mil córdobas. Oyense posturas. —Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Marzo cuatro, mil novecientos sesentiocho. V. González, Secretario.

3 1

Reg. 749 — B/U 749243 — Valor C\$135.00

Once mañana, treinta Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, predio rústico en "Mal Paso" jurisdicción San Ramón, cien manzanas extensión, lindante: Oriente, Telésforo Zeas; Poniente, Eloiso Zeas; Norte, Narciso Zeas y Sur, Ciríaco Roque. Ejecuta Isidra Machado González a Rosalío González. Base: Ocho mil córdobas. Oyense posturas legales. —Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis Marzo mil novecientos sesenta y ocho. G. Vargas C., Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, seis Marzo mil novecientos sesenta y ocho. —Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Reg. 748 — B/U 749244 — Valor C\$45.00

Tres tarde Marzo veintinueve remataránse diez manzanas, Darío. Ejecutan: Eustaquio y Tomás Gutiérrez a Teodoro Soza. Mil córdobas. Oyense posturas. —Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Marzo seis sesentiocho. —V. González C., Srio.

3 1

Reg. 747 — B/U 837004 — Valor C\$135.00

Once mañana veintiocho mes corriente, subastaráse local este Juzgado, casa solar: mide treintiuna varas una tercia fondo por diez varas de frente; lindante: Oriente, calle enmedio, Francisco Moreno; Occidente, Victoria Rodríguez; Norte, Amanda Rodríguez de Torres; Sur, Jerónimo Barrantes. Base: Cinco mil ciento cuarenta córdobas. Oyense posturas. —Ejecuta: Ester Rodríguez González a Leila Amparo González Guerra. —Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Marzo mil novecientos sesenta y ocho. G. Gutiérrez. —Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. 717 — B/U 820507 — Valor: C\$ 90.00

Diez mañana veinticinco corriente mes, subastaráse mejor postor urbana en Diriamba, lindante: Oriente, calle; Poniente, Julián Bendaña; Norte, Victoria López; Sur, Sucesión Sara Pacheco.

Ejecución: Yolanda Gutiérrez de Solano, contra Daniel Alan Salazar.

Avalúo: Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Córdobas Treinta y Dos Centavos.

Juzgado Distrito. Diriamba, once Marzo mil novecientos sesenta y ocho. —Joaquín H. Cortez. —Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 1

### Título Supletorio

Reg. 494 B/U 828857 Valor: C\$ 45.00

Felipe Arellano, Supletorio Urbano, Quinientas Ochentauna varas cuadradas, San Bartolo, Norte; Sur-Este, Salvador Castillo; Oeste, Gladys Domínguez.

Opónganse:

Juzgado Segundo Local Civil, Managua, veintidós junio mil novecientos sesentisiete. —Mariana Sánchez. —Graciela Barrios, Sria.

3 2

### Sentencias de Divorcio

Reg. 688 — B/U 814757 — Valor C\$15.00

Por sentencia 9 a.m. del 15 de Febrero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de José María Agurto y María Lucrecia Noguera, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. —Fañor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 687 — B/U 814758 — Valor C\$15.00

Por sentencia 10 a.m. del 26 de Febrero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Agustín Concepción Díaz y Alicia del Socorro Zepeda, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. —Fañor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 629 — B/U 739774 — Valor C\$15.00

Por sentencia 11:25 a.m. del 14 de Diciembre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Julio César Marchena y Martha Morales. Fañ. Téllez, Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 621 — B/U 814376 — Valor C\$15.00

Por sentencia 8 a.m. del 22 de Febrero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Guillermo José Silva y Socorro Urbina Delgado. —Fañ. Téllez, Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 602 — B/U 814665 — Valor C\$15.00

Por sentencia de 11:30 a.m. del 22 de Febrero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Bayardo Enrique Sequeira y María Leticia Elvir. —Fañ Téllez, Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 531 — B/U 775014 — Valor C\$15.00

Por sentencia 10 a.m. del 17 de Enero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Francisco Reyes Blandón y Nubia Escobar Fornos, dictada Sala Civil Corte Apelaciones de Masaya. —Fañor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 511 — B/U 813923 — Valor C\$15.00

Por sentencia 9 a.m. del 26 de Enero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Fabrizio Escobar Zelaya y Sofía Montiel Gutiérrez, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones de Masaya. —Fañor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 43

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Lanuza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Salvador Vilchez Valle, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Adán Zapata M. — Ante mí: Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. — León, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Madriz, Srio.

1

#### Reg. 44

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Antonio Loáisiga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Coronado Urbina Calero.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. — Matagalpa, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Es conforme a su original. Matagalpa, dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

#### Reg. 46

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado: Casimiro Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Lesiones, cometi-

do en la persona de Angélica Fariñas Pérez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio. Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. — Matagalpa, dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

#### Reg. 47

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado: Virgilio Huete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por el delito de Homicidio cometido en la persona de Alfonso Flores Martínez, quien fue mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Angela Rizo C. Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Juan Contreras, Secretario.

1

#### Reg. 48

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Catarino Arcia Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, residente en el lugar llamado Las Lagunitas de esta jurisdicción, por ser autor del delito de Rapto, cometido en la menor María Angeles Peralta Hernández, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio del anterior; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y

de causarle las sentencias que dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. H. Osorno Fonseca. Elvia Lanuza R. Sria.

Es conforme con su original. Estelí, diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

#### Reg. 49

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Eusebio Pérez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del joven Carlos José Rugama Osegueda, quien fue de quince años de edad, soltero, y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

Es conforme con su original. Estelí, diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza R., Sria.

1

#### Reg. 50

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Francisco Monterrey, mayor de edad, casado, tractorista y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Vicente Jiménez Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Jorge, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a los diez y seis días de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. E. Mora S. — Moisés S. Cole, Srio.

Es conforme con su original. Rivas, diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Moisés S. Cole, Srio.

1

#### Reg. 51

Por Primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Víctor Manuel Robleto Aragón, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de Homicidio, cometido en la persona de Anastasio Ortega Espinoza, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Corregido — primera — Vale. — C. Augusto Báez S. — Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. — Juigalpa, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

#### Reg. 53

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Miguel Espinoza Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio del Valle La Reforma, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto y estupro en Tomasa del Carmen Mercado López, de calidades en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

## Reg. 54

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Vital Montenegro Blandón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor de los delitos de homicidio cometidos en las personas de los señores Raúl Benavides Meza, de treinta y tres años de edad y restantes calidades ignoradas, y Pablo Benavides Meza, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento; y por la falta contra la seguridad y el orden público, consistente en portar arma prohibida sin la respectiva licencia, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Secretario.

Es conforme con su original. Estelí, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

## Reg. 55

Por segunda vez citase y emplázase a los procesados Raymundo González Sevilla, Santos Roque Peralta y Nicolás González Roque, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por ser coautores del delito de asesinato en Onofre Rodríguez Olivas, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osor-

no Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Secretario.

Es conforme con su original. — Estelí, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

## Reg. 56

Por segunda y última vez cito y emplazo a los señores Ronald Paredes, Claudio García y René Altamirano Barrera, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por Estafa y Falsificación cometido en la persona de Financiera de la Vivienda S. A. Sucursal de esta ciudad, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Dr. Alcides Amador Durán, Juez de Distrito del Crimen de Chinandega. Ante mí: O. Reyes Ríos.

1

## Reg. 57

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Casimiro Loza García y Francisco García, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones, cometido en la persona de Sebastián Díaz Rostrán, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar a plenario la presente causa, y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes, y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. — Matagalpa, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1